

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES II

Caracas, martes 15 de noviembre de 2016

Número 41.031

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Simón Eduardo López Chirino, como Director Ejecutivo de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", y se le delega la competencia, certificación y firma de documentos, trámites y demás actuaciones que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Bernardo Pimentel Girón, como Coordinador de la Oficina Regional de Tierras del estado Cojedes del Instituto Nacional de Tierras, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Ramón Carrasco Cordero, como Coordinador Regional de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. del estado Cojedes, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Rafael Rivero Méndez, como Coordinador Regional del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral del estado Cojedes, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yanelis Martínez Herrera, como Directora de la Unidad Territorial de este Ministerio en el estado Cojedes, y como Cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipo que le sean girados a esa Unidad Administradora.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yuserlín Yorley Llamaza Rojas, en su carácter de Directora General de la Oficina de Administración y Servicio, como responsable de la relación contractual interinstitucional entre el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y la Comisión Presidencial Misión Guaicaipuro.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Guarisma, como Director General del Territorio Comunal Indígenas de Costas y Montañas de este Ministerio, y se le autoriza para la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Gerarda Hernández Frías, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada de este Ministerio, del estado Barinas, en calidad de Encargada.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se dictan las Normas que Regulan la Actuación de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como un Órgano Integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BARUTA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Flor Elide Pescozo Canelón.

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"  
Caracas, 03 de octubre de 2016  
AÑOS 206°, 157° y 17°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0054-2016

El Presidente de la Fundación "Gran Misión Saber y Trabajo", el ciudadano MIGUEL ÁNGEL CARREÑO SANABRIA, designado mediante Resolución emanada de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° DGCJ S/N/2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.891 de fecha 27 de abril de 2016, en uso de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, Capítulo VI, Cláusula Décima Séptima, literal "i", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014, concatenado con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

#### DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano SIMÓN EDUARDO LÓPEZ CHIRINO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.704.417, como DIRECTOR EJECUTIVO de la FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO", con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano SIMÓN EDUARDO LÓPEZ CHIRINO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.704.417, la competencia, certificación y firma de documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia entra en vigencia a partir del 03 de octubre de 2016.

Comuníquese y publíquese,

  
MIGUEL ÁNGEL CARREÑO SANABRIA  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"  
Según Resolución DGCJ N° S/N/2016, publicada en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.891 de fecha 27 de abril de 2016

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y  
TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°  
158/2016. CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las competencias inherentes al cargo, conforme a lo previsto en el artículo 58 concatenado con el artículo 68 del Decreto N° 2.269 mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública

Nacional de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha; y según lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78; y los numerales 7 y 8 del artículo 120 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ELIO BERNARDO PIMENTEL GIRON**, titular de la cédula de identidad número **V-4.547.841**, como **COORDINADOR DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO COJEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**.

**Artículo 2.** Se deroga cualquier designación en el mismo cargo, realizada con anterioridad a la presente.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 159/2016. CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**AÑOS 206º, 157º y 17º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las competencias inherentes al cargo, conforme a lo previsto en el artículo 58 concatenado con el artículo 68 del Decreto N° 2.269 mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha; y según lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78; y los numerales 7 y 8 del artículo 120 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **VICTOR RAMON CARRASCO CORDERO**, titular de la cédula de identidad número **V-21.137.276**, como **COORDINADOR REGIONAL DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A. DEL ESTADO COJEDES**, adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**.

**Artículo 2.** Se deroga cualquier designación en el mismo cargo, realizada con anterioridad a la presente.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 160/2016. CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**AÑOS 206º, 157º y 17º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las competencias inherentes al cargo, conforme a lo previsto en el artículo 58 concatenado con el artículo 68 del Decreto N° 2.269 mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865 de la misma fecha; y según lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78; y los numerales 7 y 8 del artículo 120 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

#### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **RICARDO RAFAEL RIVERO MENDEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-5.376.831**, como **COORDINADOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL DEL ESTADO COJEDES**, adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**.

**Artículo 2.** Se deroga cualquier designación en el mismo cargo, realizada con anterioridad a la presente.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 161/2016. CARACAS, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**AÑOS 206º, 157º y 17º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con los artículos 36 y 68 del Decreto 2.269 de fecha 09 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.865 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **YANELIS MARTINEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-32.192.109**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO COJEDES**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipo que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Carlos. Código: 03017)

**Artículo 2.** Se delega en la ciudadana mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

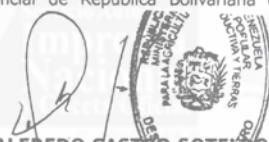
- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Cojedes, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a los previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Cojedes.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

**Artículo 4.** Quedan derogadas la Resoluciones DM/N° 241/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015 y DM/N° 023/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.886 de fecha 20 de abril de 2016.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura Productiva y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
206, 157° y 17°

Resolución N° 058

Caracas, 07 de Noviembre de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas en calidad de Encargada, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, según Decreto Presidencial N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinaria) N° 6.258 de fecha 01 de octubre de 2016, artículo 1, numeral 5, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinaria) N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Designar a la ciudadana que a continuación se menciona, como funcionaria responsable de la relación contractual interinstitucional entre el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) y la Comisión Presidencial "Misión Gualacipuro".

- 1) YUSERLIN YORLEY LLAMOZA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V- 14.548.180, Directora General de la Oficina de Administración y Servicios, según Resolución Ministerial Nro. 048, de fecha 18 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.011, de fecha 18 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO 2°:** La ciudadana antes identificada queda facultada para que realice la firma de actos relativos a los fondos que serán otorgados por el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), en relación a los convenios integrales de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, en el XV Convenio Cuba Venezuela, celebrado en fecha 29 de diciembre de 2014, en los siguientes casos:

1. Firma de contratos y documentos
2. Solicitud de desembolsos
3. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias
4. Realizar cobros y pagos
5. Librar cheques

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez**  
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
206, 157° y 17°

Resolución N° 059

Caracas, 14 de noviembre de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas en calidad de Encargada, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, según Decreto Presidencial N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinaria) N° 6.258 de fecha 01 de octubre de 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinaria) N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Designar al ciudadano, JOSÉ MANUEL GUARARISMA, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.263.359, Como **DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENAS DE COSTAS Y MONTAÑA** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO 2°:** Corresponde a la Direcciones Generales de los Territorio Comunales Indígenas, las funciones establecidas en el artículo 23 y 31 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular par los Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO 3°:** Se le autoriza para la firma de actos y documentos que continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez**  
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de noviembre de 2016  
Años 206° y 157°  
RESOLUCIÓN N° 1995

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N°

15.463.141. JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO BARINAS (ENCARGADA), a partir del 14/11/2016 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Javier Enrique Rojas Rojas.

La ciudadana María Gerarda Hernández Frías, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la mencionada Unidad, actuará como Cuantadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23008, con sede en Barinas, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de la referida Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1875

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en atención a la facultad otorgada por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera, exceptuando los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los contratados y contratadas, los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y los demás que determine la Ley. Asimismo, prevé que el ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia; y que el ascenso estará basado en el sistema de méritos, y el traslado, suspensión o retiro, será de acuerdo con su desempeño;

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del artículo 99 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19-03-2007, se efectuó la correspondiente Convocatoria al V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que se llevó a cabo el "V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal", que permite la estabilidad laboral de los Fiscales en el desempeño de sus funciones;

**CONSIDERANDO:**

Que los miembros principales del Jurado, Doctora Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República; Doctora Alis Boscán de Baptista, Vicefiscal; Doctora Mercedes Prieto Serra, Directora General de Apoyo Jurídico; Doctor Rafael Arcángel González Arias y, Doctora María Inmaculada Pérez Dupuy, Docentes de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, designados de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en el artículo 22 de las Normas del V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, contenidas en la Resolución N° 2031 de fecha 04 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.806 de fecha 09/12/2015, dictada por la Fiscal General de la República; emitieron por unanimidad, el respectivo veredicto en fecha 08 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de las referidas Normas, el cual fuera debidamente publicado en prensa nacional y en la página web de la Institución, en fecha 22/06/2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **ROSA MARÍA DÍAZ PÉREZ**, portadora de la cédula de identidad N° 13.826.213.

**SEGUNDO.-** La prenombrada ciudadana, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial**

del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La ciudadana Abogada Rosa María Díaz Pérez, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 19 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1876

LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en atención a la facultad otorgada por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 146 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera, exceptuando los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los contratados y contratadas, los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y los demás que determine la Ley. Asimismo, prevé que el ingreso de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia; y que el ascenso estará basado en el sistema de méritos, y el traslado, suspensión o retiro, será de acuerdo con su desempeño;

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del artículo 99 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19-03-2007, se efectuó la correspondiente Convocatoria al V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que se llevó a cabo el "V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal", que permite la estabilidad laboral de los Fiscales en el desempeño de sus funciones;

**CONSIDERANDO:**

Que los miembros principales del Jurado, Doctora Luisa Ortega Díaz, Fiscal General de la República; Doctora Alis Boscán de Baptista, Vicefiscal; Doctora Mercedes Prieto Serra, Directora General de Apoyo Jurídico; Doctor Rafael Arcángel González Arias y, Doctora María Inmaculada Pérez Dupuy, Docentes de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, designados de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en el artículo 22 de las Normas del V Concurso Público de Credenciales y de Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal, contenidas en la Resolución N° 2031 de fecha 04 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.806 de fecha 09/12/2015, dictada por la Fiscal General de la República; emitieron por unanimidad, el respectivo veredicto en fecha 08 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de las referidas Normas, el cual fuera debidamente publicado en prensa nacional y en la página web de la Institución, en fecha 22/06/2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ**, portadora de la cédula de identidad N° 15.135.936.

**SEGUNDO.-** La prenombrada ciudadana, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la**

**Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena**, en sustitución de la Abogada Noralix Cecilia Rojas Rebolledo, quien fue jubilada. La ciudadana Abogada Emy Noremy Rivero Núñez, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 09 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 26 de octubre de 2016  
Años 206° y 157°

**RESOLUCIÓN Nº 1921**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **MANUEL OSWALDO GONZÁLEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.289.494, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 10 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**206°, 157° y 17°**

**Caracas, 10 de noviembre de 2016**

**RESOLUCIÓN**

**N.º 01-00-000580**

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo previsto en los artículos 14, numerales 1, 10 y 12; 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 14 de su Reglamento Interno.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 291 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana es parte integrante del sistema nacional de control y tendrá a su cargo, la vigilancia, control y

fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos afectos a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y sus órganos adscritos, sin menoscabo del alcance y competencia de la Contraloría General de la República, por tanto su organización y funcionamiento lo determinará la ley respectiva y estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor o Contralora General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, se plantea como Objetivo General Nro. 1.6.1.5, incrementar la participación activa del pueblo para consolidar la unión cívico-militar.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las referidas Líneas Generales del Plan de la Patria, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (PESNCF) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 07 de septiembre de 2016 se establece como Objetivo Estratégico 1 el **FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL (SCNF)**, el cual está dirigido hacia la conducción ordenada de la gestión de control, mediante la acción orgánica y coherente de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SCNF); estas acciones implican su fortalecimiento, integración e interrelación con los demás integrante del sistema, la optimización de los procesos de control fiscal, así como la implantación de la identidad y cultura del referido Sistema, a nivel nacional, estatal y municipal.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la actividad de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, abarca las actuaciones de cualquier funcionario perteneciente al Sector Defensa, entendiéndose este al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, al Ejército Bolivariano, la Armada Bolivariana, la Aviación Militar Bolivariana, la Guardia Nacional Bolivariana, la Milicia Bolivariana, las unidades administrativas, los órganos desconcentrados, las universidades e instituciones educativas y los institutos autónomos sin personalidad jurídica, así como, los entes descentralizados funcionalmente adscritos al mencionado Ministerio, y a quienes de cualquier forma contraten o presten sus servicios al Sector Defensa.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece que la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana es un órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal, y por lo tanto se encuentra bajo la rectoría de este Organismo Contralor.

**CONSIDERANDO**

Que el control, la vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y gastos de los órganos y entes del Sector Defensa se realiza de una manera particular, dada la especialidad de la materia, para así ejercer un control más eficiente, eficaz y oportuno, en aras de fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral del país.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Las presentes normas tienen por objeto regular la actuación de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional

Bolivariana, como un órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, al cual le corresponde la vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos adscritos al Sector Defensa, sin menoscabo del alcance y competencia de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2:** La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor o Contralora General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; y, para el mejor desempeño de sus funciones, creará oficinas territoriales de control fiscal en las regiones y/o estados para que ejerzan con carácter permanente las funciones inherentes a ese Órgano Contralor.

Asimismo, las Contralorías estatales y municipales podrán solicitar o prestar a las oficinas territoriales de control fiscal de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el apoyo técnico, logístico y de formación académica que requieran en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 3:** La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana asumirá las competencias de control externo, establecidas en el Capítulo III del Título II de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sobre toda organización administrativa descentralizada funcionalmente con personalidad jurídica propia adscrita al Sector Defensa, sin perjuicio del alcance y competencias de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4:** La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana podrá ser autorizada por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela para ejercer las atribuciones de auditoría interna sobre las organizaciones administrativas descentralizadas funcionalmente con personalidad jurídica propia que conforman el Sector Defensa, hasta tanto se cree la unidad de auditoría interna correspondiente. En los casos en que la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana actúe como unidad de auditoría interna, la competencia de control externo será ejercida exclusivamente por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5:** La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana participará a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela el inicio de los procedimientos de determinación de responsabilidades y las investigaciones que ordenen, remitiendo copia certificada del auto de proceder o de inicio, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el primer aparte del artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento.

**Artículo 6:** Cuando la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana realice en el ámbito de sus competencias una investigación o actuación de control y evidencie elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o la imposición de multas a funcionarios o funcionarias de alto nivel, que se encuentren en el ejercicio de sus cargos, ésta deberá remitir inmediatamente el expediente a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 65 y 66 de su Reglamento.

**Artículo 7:** Cuando la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela esté practicando una actuación de control relacionada con el Sector Defensa, en tal caso, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana no iniciará actuación alguna. Si alguna estuviere en curso, la suspenderán y remitirán a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela los recaudos que fueren solicitados, conforme a lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en cumplimiento del deber de colaborar con este Máximo Órgano Contralor, en los términos que se le requieran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la citada Ley.

**Artículo 8:** La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela podrá evaluar, en todo momento, la actuación de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en los términos establecidos en las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno. Asimismo, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deberá remitir cualquier información que solicite la

Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 9:** Se deroga cualquier acto normativo de igual o inferior jerarquía a esta Resolución. Asimismo, se deja sin efecto cualquier acto administrativo, dictamen o informe que colida con la misma.

**Artículo 10:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

## CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO BARUTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA

### DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL

BARUTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RESOLUCIÓN No. CMB-135-2016  
206° Y 157°

El Contralor del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, Abg. Álvaro Fernando Rafael Marín Riverón, designado por el Concejo del Municipio Baruta por medio de Acuerdo de Cámara N°15 de fecha 23 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Municipal N°061-02/2012 de fecha 23 de febrero de 2012; en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legalmente conferidas de conformidad con el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enmienda publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009, el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 15 numeral 4 de la Ordenanza de Contraloría Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinario N° 357-12/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013; las disposiciones legales previstas en el artículo 63 del Estatuto de Personal de la Contraloría Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CMB-055-2016 de fecha 31 de mayo de 2016 y publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Baruta N° Extraordinario 213-05/2016 de fecha 31 de mayo de 2016; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 1.289, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las "Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que es función del Contralor Municipal, dictar reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos correspondientes al funcionamiento, organización y administración de la Contraloría Municipal del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda.

**CONSIDERANDO**

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y que asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar, y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Presidente de la República o al funcionario que este delegue, otorgar el beneficio de jubilación especial previo cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el ordenamiento jurídico, todo ello de conformidad con el artículo 3 del Decreto N° 1.289 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las "Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **FLOR ELIDE PESCOZO CANELÓN**, venezolana, de sesenta y cuatro (64) años de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.002.272**, ingresó a este Órgano de Control Fiscal Externo en fecha 01 de mayo del año 1993 desempeñándose en el cargo de Mantenimiento, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios Generales, con un tiempo total de servicio en la Administración Pública de veintitrés (23) años y seis (06) meses.

**CONSIDERANDO**

Que este Organismo, luego de recibir la solicitud de Jubilación Especial suscrita por la ciudadana **FLOR ELIDE PESCOZO CANELÓN**, antes identificada, inició el procedimiento administrativo correspondiente y determinó que se cumplen los requisitos y extremos legales previstos para otorgar el referido beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto N° 1.289 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las "Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que el beneficio de Jubilación Especial a favor de la ciudadana **FLOR ELIDE PESCOZO CANELÓN**, fue debidamente aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República en fecha 07 de octubre de 2016 tal como consta en la Planilla denominada Trámite de Jubilación Especial de Obreros FP -026-O, identificada con el N° 02 y que reposa en el expediente respectivo.

**CONSIDERANDO**

Que el porcentaje del promedio del último año, para el cálculo de la jubilación, arroja un monto inferior al salario mínimo nacional, y de conformidad con las previsiones del artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, debe ser el monto del salario mínimo vigente el que debe acordarse.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 12 del Instructivo ut supra identificado establece que una vez terminado y aprobado el otorgamiento de la Jubilación Especial, los órganos solicitantes deben notificar al beneficiario la decisión adoptada mediante Resolución motivada, la cual debe ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Notificar a la Ciudadana **FLOR ELIDE PESCOZO CANELÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.002.272** el otorgamiento de la Jubilación Especial, tal como consta en la Planilla denominada Trámite de Jubilación Especial de Obreros FP -026-O, identificada con el N° 02 y que reposa en el expediente respectivo.

**Artículo 2.-** El monto de la presente Jubilación Especial deberá ser ajustado al salario mínimo vigente y homologarlo en cada reajuste que realice el Ejecutivo Nacional, en virtud del artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

**Artículo 3.-** La Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría Municipal de Baruta queda encargada de ejecutar la presente Resolución y deberá efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5.-** Cúmplase y Publíquese el contenido de la presente Resolución en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 del 19 de noviembre de 2014.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año 2016.

Abg. **ÁLVARO MARÍN RIVERÓN**  
CONTRALOR MUNICIPAL

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES II      Número 41.031  
Caracas, martes 15 de noviembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 págs, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**